



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte.

JUEZ	JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	VERBAL	CC/NIT/TP/NIUP
Demandantes sin datos de E-mail	ANDRES CAMILO SHARLOK CANO	8.464.349
	GABRIELA CANO ARANGO	21.363.121
	JULIANA SHARLOK RIAZA	1.001.545.721
	MIGUEL ANGEL SHARLOK RIAZA	1.001.545.998
Apoderado	Dr. Fredy Andrés Robledo Martínez abogado@eurekaintelectual.com (al parecer ya no usa ese correo Eureka) el actual es fandres110@hotmail.com	71.363.917 TP 255.777CJS
Demandado y en garantía	ERLEY ANTONIO GALEANO SANTILLANA galeanosantillanaerley@hotmail.com	98.562.128
Apoderado designado hoy	Dr. Santiago Andrés Sánchez Quinchía santiago123andres@hotmail.com	8.103.253 TP. 166.827CSJ
Codemandado	NORBET ALEXANDER SERNA RUIZ	
Demandada y llamante en garantía	EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A.S. taxbelen@grupomas.com.co	900.105.731-2
Apoderada y representante legal	Dra. Paola Mejía Arias paola.mejia@movalto.com Correo electrónico: paola.mejia@movalto.com	1.037.586 TP.203.548CSJ
Demandada y llamada en garantía	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. mundial@segurosmundial.com.co	860.037.013-6
Apoderado principal	Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez aorion@aoa.com.co PBX. 311.43.91	98.542.134 TP.68.354CSJ
Apoderado sustituto	y apoderado especial de la aseguradora con facultades de representación Dr. Santiago Restrepo Arboleda srestrepo@aoa.com.co	1.037.621.073 TP.270.031CSJ

Radicado	05001-31-03-001-2018-00323-00
Instancia	Primera
Decisión	APROBADA CONCILIACION- TERMINA PROCESO

En la fecha, diez de noviembre de dos mil veinte, a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en audiencia con la finalidad de llevar a cabo la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso en el asunto de la referencia, de manera virtual, efecto para el cual fueron invitadas las partes suministrándoseles el enlace electrónico correspondiente al programa csj.Lifesize. Abierto el acto se conectaron vía internet los demandantes Srs. ANDRES CAMILO SHARLOK CANO

y GABRIELA CANO ARANGO, lo mismo que la joven JULIANA SHARLOK RIAZA actualmente mayor de edad, el otro demandante MIGUEL ANGEL SHARLOK RIAZA es aún menor de edad. Estos con su apoderado Dr. Fredy Andrés Robledo Martínez. Igualmente compareció el demandado Sr. ERLEY ANTONIO GALEANO SANTILLANA quien en el acto designó como su apoderado judicial al abogado Dr. Santiago Andrés Sánchez Quinchía quién con él compareció, se identificó y aceptó el encargo. Se hicieron presentes a la audiencia virtual los abogados Paola Mejía Arias y Santiago Restrepo Arboleda actuando como apoderados y representantes legales judiciales de las demandadas EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. respectivamente. No se conectó al evento el codemandado Sr. NORBET ALEXANDER SERNA RUIZ quien no contestó la demanda ni nombró apoderado judicial.

Luego conversaciones y planteamientos entre las partes y sus apoderados con la intervención del suscrito juez quien previamente les explicó de forma amplia y argumentada la dinámica de la conciliación, sus implicaciones, posibilidades y conveniencia, las partes llegan al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO:

- 1) La parte codemandada y además llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se compromete al pago de la suma de \$28'000,000 (veintiocho millones de pesos) a los demandantes, que serán consignados a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 277-448166-16 a nombre del apoderado de todos los demandantes, los cuales autorizan al Dr. Fredy Andrés Robledo Martínez cédula de ciudadanía No. 71.363.917, lo cual se hará por traslado electrónico dentro de los 20 (veinte) días siguientes contados a partir de cuando sean recaudados los documentos para la reclamación que sean detallados mediante correo electrónico a la parte demandante.
- 2) La parte demandada ERLEY ANTONIO GALEANO SANTILLANA con cédula de ciudadanía No. 98.562.128 se compromete al pago de la suma de \$4'000,000 (cuatro millones de pesos) a los demandantes, los cuales serán consignados a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 277-448166-16 a nombre del apoderado autorizado por todos los demandantes Dr. Fredy Andrés Robledo Martínez cédula de ciudadanía No. 71.363.917, lo cual se hará mediante consignación electrónica por las siguientes sumas: \$2'000,000 el día 10 de diciembre de 2020 y los restantes \$2'000,000 el día 10 de enero de 2021.
- 3) La EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A.S. se compromete al pago de la suma de \$3'000,000 (tres millones de pesos), los cuales serán consignados a la cuenta No. 277-448166-16 a nombre del apoderado autorizado por todos los demandantes Dr. Fredy Andrés Robledo Martínez cédula de ciudadanía No. 71.363.917, lo cual se hará por consignación o traslado electrónico el 1º de diciembre de 2020 a más tardar. Será esta la fecha límite de pago.

- 4) Los demandantes se comprometen a no adelantar proceso judicial alguno cuyo objeto tenga relación directa con lo que mediante el proceso de la referencia se ha discutido.
- 5) Como consecuencia de la presente conciliación la parte demandante se compromete a hacer valer ésta ante la Fiscalía General de la Nación, Fiscal Local 187 de Medellín, donde se lleva el proceso por lesiones personas culposas en contra de conductor el Sr. Norbert Alexander Serna Ruiz quien es también codemandado en este proceso, en el proceso penal identificado bajo el Spoa No. 050016000248201705288.
- 6) No se ordena levantamiento de medida cautelar por no encontrarse ninguna dentro del expediente.

EL JUZGADO: El acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en coordinación con sus respectivos apoderados judiciales se encuentra acorde a las prescripciones sustanciales y soluciona total y cabalmente la controversia a que se refiere la demanda, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación, precisando que la presente acta presta mérito ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de los demandados en los términos y montos de la conciliación, en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.

Se les pidió a los apoderados de las partes que manifestaran si estaban conformes con el acta y todos expresaron que estaban de acuerdo. No es otro el objeto de la diligencia, se termina la diligencia a las 11 en punto.

El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 Dto 491-2020

INICIA AUDIENCIA- IDENTIFICACION DEL CASO

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/edbf6cdc-f09f-4a0d-9f29-43e49bb49ee4>

INTRODUCCION A LA CONCILIACIÓN

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/c0545c3e-3a45-4698-8999-986cde76db87>

CONCILIACION Y TERMINA PROCESO

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/e08e8c0a-bf8b-44cb-b9c1-0d5e796400a3>

ACCESO AL EXPEDIENTE DIDITALIZADO

https://etbcsl-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjuwGV-Ky9pAogsJzQ_golUBJQztX_4v6HS9myNEam0A5w?e=CTLzoc